

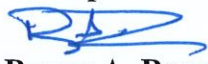


ÁREA LOCAL SUROESTE

**Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS/American Job Center/AJC**

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Apartado Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683

Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

ASUNTO: Procedimiento para el Uso de Cámaras de Seguridad Externas		Núm. Form. CL-PROC-060	Página 1 de 3
Fecha de Efectividad: 1 de julio de 2025	Derogado _____ Revisado _____	Aprobado Por:  Sr. Roque A. Ramírez Palermo	

I. INTRODUCCIÓN

El Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS y su American Job Center/AJC, agencia designada por la Junta Local de Alcaldes como ente administrador de los fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral/WIOA, tiene la responsabilidad legal de establecer un sistema de cámaras de seguridad externa. Los recursos presentados en este procedimiento van dirigidos a cumplir con los estándares de seguridad y protección de los alrededores del Área Local. Además de cumplir con los reglamentos federales, estatales y municipales, y que son aplicables a fondos bajo la ley de Innovación y oportunidades para la Fuerza Trabajadora/WIOA, Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, "*Workforce Innovation & Opportunity Act*".

II. PROPÓSITO

El propósito de este procedimiento es establecer las normas básicas para el uso de cámaras de seguridad instaladas en las áreas exteriores del edificio que comprende el Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS, con el fin de proteger la propiedad, disuadir actos de vandalismo o delito, además, de reforzar la seguridad de empleados y visitantes.

III. BASE LEGAL

Este procedimiento se adopta al amparo del *Artículo 3.010 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020*. y en cumplimiento con los derechos constitucionales reconocidos en el *Artículo II, Sección 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, concernientes a la intimidad y privacidad de las personas. La Ley WIOA, la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, "*Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA*".

IV. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable exclusivamente a las cámaras de videovigilancia instaladas en los perímetros exteriores del edificio del Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS, tales como entradas, estacionamientos, y áreas adyacentes. *No se incluyen cámaras en espacios interiores ni se graba audio.*

V. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

A. Disposiciones

1. Ubicación de las cámaras

Las cámaras estarán ubicadas únicamente en áreas exteriores del edificio de los predios del Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS, incluyendo, pero no limitándose a:

- Entrada principal
- Estacionamientos
- Accesos vehiculares o peatonales

2. Finalidad del sistema

Las grabaciones se utilizarán única exclusivamente para:

- Reforzar la seguridad del edificio
- Investigar incidentes de vandalismo, robo u otras situaciones de seguridad
- Apoyar en la gestión de emergencias

3. Prohibiciones

- Las cámaras no grabarán audio.
- Las cámaras no se ubican en áreas donde exista expectativa razonable de privacidad.

4. Acceso y manejo de grabaciones

- El acceso a las grabaciones estará limitado al personal autorizado por el/la Director(a) Ejecutivo(a), así como al Director(a) de Sistemas de Información y a solicitud de las autoridades federales y judiciales de Puerto Rico

- Las grabaciones se almacenarán por un período de 30 días, salvo que se requiera su conservación como parte de una investigación judicial o federal.

5. Rotulación y Avisos al público

Se colocarán rótulos visibles en las entradas principales informando al público sobre el monitoreo y uso de cámaras de vigilancia en nuestros predios.

VI. VIGENCIA

Este Procedimiento podrá enmendarse en cualquier momento que así lo creyere conveniente el Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS, de acuerdo con lo estipulado en la *Ley del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020 y la Ley WIOA, Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014 y su Reglamentación Federal*. Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente manual fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal decisión no afectará, menoscabará, invalidará las restantes disposiciones y partes de éste. En virtud de este procedimiento, quedan derogados cualquier procedimiento, reglamento, manual, disposición y acuerdos que estuviesen en contravención total y/o en parte con las disposiciones de este.

Este manual comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

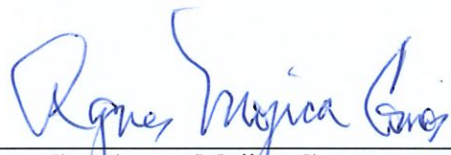
X. APROBACIÓN Y EFECTIVIDAD

Aprobado hoy 1 de julio de 2025 en San Germán, Puerto Rico.

Aprobado por:



Sr. Roque A. Ramírez Palermo
Presidente Junta Local/WDB



Sra. Agnes Mojica Comas
Secretaria Junta Local/WDB

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo, de Diversidad, Inclusión y Accesibilidad. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El ALCLS/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El ALCLS/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.